



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario

# Resolución Ministerial

N° 085-2012-PCM

Lima, 09 ABR. 2012

VISTO;

El Informe N° 003-2012-PCM/SGP. AEPC; que sustenta la aprobación del Plan de Acción para la incorporación del Perú a la Sociedad de Gobierno Abierto (Open Government Partnership) a fin de establecer compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos; y

## CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la citada Ley establece que el proceso de modernización tiene el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados para la gestión pública;

Que, en el Marco de la 66° Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo en setiembre del 2011 en la ciudad de Nueva York, el Gobierno del Perú, a través de sus representantes, manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa denominada "Sociedad de Gobierno Abierto";

Que, la Sociedad de Gobierno Abierto es una iniciativa global que tiene como objetivo que los países establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción del desarrollo de nuevas tecnologías, con el fin de promover gobiernos más abiertos, eficaces y responsables en el manejo del presupuesto y la información pública;

Que, los compromisos antes indicados deben estar contemplados en un documento denominado Plan de Acción, el mismo que debe ser elaborado mediante un proceso participativo que integre los aportes de las entidades públicas y las organizaciones de la sociedad civil;



Que, la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros coordinó con entidades públicas y de la sociedad civil que elaboraron una versión preliminar del Plan de Acción para la incorporación del Perú a la Sociedad de Gobierno Abierto, la misma que ha sido puesta a disposición de entidades públicas de los tres poderes del Estado, de organizaciones representativas de los tres niveles de gobierno, del sector privado, diversos sectores de la sociedad civil, entre otros;

Que, el Plan de Acción para la incorporación del Perú a la Sociedad de Gobierno Abierto debe ser remitido a dicha Sociedad, a más tardar el 9 de abril de 2012 y presentado en la segunda reunión de la Sociedad de Gobierno Abierto, que se realizará en la ciudad de Brasilia los días 17 y 18 de abril de 2012;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al artículo 19° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto que contiene compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Oscar Valdés Dancuart  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



# ALIANZA PARA UNA SOCIEDAD DE GOBIERNO ABIERTO

## Plan de Acción del Perú

Lima, 29 de marzo de 2012



## I. ¿Por qué al Perú le interesa el Gobierno Abierto?

El Perú ingresó al siglo XXI superando la grave crisis política, social y económica de las décadas de los años 80 y 90 del siglo pasado. La hiperinflación, el conflicto armado interno, y la corrupción configuraron un cuadro de debacle del Estado, que debilitó sus instituciones y afectó el tejido político y social.

A partir del 2000 se inició el proceso de transición democrática y fortalecimiento institucional y, entre otras medidas, se convocó la participación de la Sociedad Civil para reformar la justicia, la educación, la lucha contra la corrupción y la lucha contra la pobreza. Se convocó a todos los partidos políticos y las instituciones representativas de la Sociedad Civil a formar el Acuerdo Nacional, una instancia de diálogo y concertación para definir una estrategia nacional de desarrollo. Se conformó la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y se reconoció la importancia del principio de transparencia en la actuación del Estado y el derecho de acceso a la información pública, promulgándose la ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hoy rige en un Texto Único Ordenado (DS 043-2003-PCM).

En Septiembre del 2011 el Gobierno del Perú manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa "Alianza para el Gobierno Abierto" impulsada por los países de Estados Unidos de América y Brasil, comprometiéndose a aumentar la transparencia sobre las actividades del Estado, apoyar y promover la participación ciudadana, implementar altos estándares de integridad profesional en la gestión pública y a incrementar el acceso y uso de nuevas tecnologías (Declaración del Gobierno Abierto, septiembre de 2011).

Para elaborar el Plan de Acción que permita concretar estos principios generales, estableciendo compromisos de corto y largo alcance y los mecanismos para su implementación, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Relaciones Exteriores convocaron a un conjunto de instituciones expertas en el tema de la transparencia y la rendición de cuentas, creándose el Grupo de Trabajo "Iniciativa de Gobierno Abierto". Participaron en este primer momento, por parte del sector público, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, y de la sociedad civil participaron Ciudadanos al Día, la Asociación Nacional de Centros de Investigación, Promoción Social y Desarrollo, el Consejo de la Prensa Peruana y Proética. El texto fue elaborándose de manera consensuada y se encargó a la Presidencia del Consejo de Ministros y a Proética la comisión de redacción. Luego de la aprobación del texto por todos los miembros del Grupo de Trabajo, fue presentado a las autoridades encargadas quienes elevaron el documento a la opinión pública para recibir la opinión de la ciudadanía interesada. La comisión de redacción se encargó de elaborar la versión final con los aportes de todo el país para enriquecer el Plan de acción.

El Estado peruano y el gobierno del Presidente Humala están convencidos de que esta iniciativa puede convertirse en un medio que posibilite devolverle confianza a la relación entre Estado y ciudadanos, al mismo tiempo que es una oportunidad para incrementar los efectos positivos de las tecnologías de la información, facilitando procesos de innovación, participación y diálogo, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y fortaleciendo la lucha contra la corrupción, elementos esenciales de la gobernabilidad democrática. Para ello, el Plan de Acción encamina los esfuerzos hacia el cumplimiento de cuatro grandes retos: i) revisar y mejorar el marco normativo y los mecanismos de implementación sobre transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción, ii) promover la participación y la vigilancia ciudadana informada y alerta, iii) aumentar la integridad pública garantizando un servicio civil moderno e íntegro, sistemas de adquisiciones y contrataciones blindadas contra la corrupción y un control efectivo y disuasivo, y iv) mejorar la calidad de los servicios públicos, en especial aquellos dirigidos a los sectores de la población que viven en condiciones de pobreza, y garantizar mecanismos de información y denuncias para monitorear su desempeño.

La consolidación de un Gobierno Abierto en el país es un proceso en construcción, que requiere liderazgo y voluntad política, así como del esfuerzo de autoridades, políticos, líderes de la sociedad civil y de toda la ciudadanía. En ese sentido, manifestamos nuestra disposición para lograr los objetivos que implica esta iniciativa y promover en los diferentes espacios nacionales e internacionales la promoción y vigencia del mismo.

## II.- Gobierno Abierto: Avances y Desafíos del Perú

Los principios que rigen la Alianza para el Gobierno Abierto coinciden con los principios y derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución peruana y que guían el accionar de la Administración Pública en nuestro país. Ello ha permitido el ingreso del Perú a esta Alianza en virtud de los avances logrados en materia de transparencia fiscal, acceso a la información, participación ciudadana y transparencia de las declaraciones de las autoridades del gobierno sobre su patrimonio y rentas.

### 2.1. Acceso a la Información Pública y Transparencia

La Constitución (art. 2º, numeral 5) reconoce el derecho fundamental de acceso a la información pública. El Texto Único Ordenado de la ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DS 043-2003-PCM) es el marco normativo que desarrolla el derecho a la información. La implementación de dicha ley hacia una cultura de transparencia en la administración pública (aunque de manera desigual todavía), ha significado importantes cambios en las funciones y en la estructura organizativa de muchas de las entidades públicas a nivel nacional.

La norma detalla el procedimiento para acceder a documentos públicos, establece obligaciones, excepciones y responsabilidades de las entidades para manejar información<sup>1</sup>.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es la encargada de formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomentar la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana. Se cuenta con distintos mecanismos de especial relevancia para determinar el avance de la transparencia y el acceso a la información pública en el país, como por ejemplo el Informe Anual sobre las solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas, el Informe de Fiscalización Posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado y el Informe sobre cumplimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Actualmente, dichos mecanismos son trabajados por cada entidad a fin de cumplir con una obligación legal, sin embargo, las herramientas requieren ser optimizadas a fin de generar indicadores claros sobre lo que se ha logrado y sobre lo que está pendiente desarrollar en relación con la transparencia y el acceso a la información.

<sup>1</sup> Entre las obligaciones de la norma se establece que las entidades de la Administración Pública implementen portales de transparencia, a través de los cuales deben difundir información sobre su organización, los servicios que brindan, finanzas públicas y en general sobre la gestión. Para mejorar el cumplimiento se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE) en todas las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno (nacional, regional y local). La finalidad del PTE es que la información publicada por estas entidades de diferente manera, y en distintos lugares de sus portales institucionales, ahora se publique y se visualice de manera uniforme. Ello contribuirá a que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a la información pública de manera más fácil y con un lenguaje amigable, tanto en su presentación como en su contenido.

## Transparencia Fiscal

Todas las entidades públicas están obligadas, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a difundir trimestralmente, y al margen del medio que se utilice, información referida a:

- ✓ presupuesto (ingresos y gastos),
- ✓ proyectos de inversión pública en ejecución,
- ✓ información de personal,
- ✓ información contenida en el registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, e
- ✓ información sobre los progresos realizados en los indicadores de desempeño.

En materia de transparencia fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicación, que es el órgano responsable de brindar a los usuarios, tanto públicos como privados, la orientación e información sobre los servicios y actividades con respecto a temas bajo competencia del ministerio. Esta oficina, previa coordinación con los órganos de línea dependientes de los viceministerios de Hacienda y Economía que elaboran y procesan información económica y financiera, efectúa la publicación de esta información en el Portal de Transparencia Económica. Cabe señalar que esta oficina ha venido a asimilar las funciones que cumplía la Oficina de Información Económica y Ciudadanía hasta el 30 de marzo de 2011, cuando se aprobó la reestructuración del ministerio.

El Portal de Transparencia Económica<sup>2</sup>, que contiene información sobre proyecciones macroeconómicas, seguimiento de la ejecución presupuestal (consulta amigable), seguimiento de las acciones prioritarias, transferencias a los gobiernos nacional, regionales y locales, recaudación, fondos del estado, proveedores del Estado, consulta de la deuda pública, Cuenta General de la República, ejecución de proyectos de inversión, Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, un glosario de preguntas frecuentes, normativa sobre transparencia fiscal, manuales de usos, entre otras.

La Ley de Contrataciones del Estado obliga a que los Proveedores de bienes y/o servicios, Consultores o Ejecutores de Obras públicas actualicen de manera anual sus datos ante el Registro Nacional de Proveedores. Quien se encuentre incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado, no puede suscribir contratos con el Estado. De igual modo, dispone la obligación de todas las entidades del Estado de publicar el Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, así como dar publicidad a todas las fases del proceso de selección, desde la convocatoria hasta la adjudicación de la buena pro, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Los procesos electrónicos de contratación se implementan en dicha plataforma, exceptuando un número reducido de entidades.

Los retos pendientes tienen que ver principalmente con asegurar el cumplimiento de las obligaciones que las normas establecen. Debe considerarse que el Perú es un país diverso, con una gran variedad de contextos socioculturales, con presencia de comunidades originarias que tienen idiomas maternos distintos al español, con quienes el país tiene la deuda de ofrecer formas creativas, pero efectivas, para ofrecerles información pública y para que expresen su voz.

De otro lado, en el Perú no existe una autoridad previa al Poder Judicial que resuelva de manera autónoma, célere y especializada los conflictos que se suscitan por el incumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública. A este respecto, la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública de la OEA propone que cada Estado conforme una institución denominada Comisión de Información

<sup>2</sup> [http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=section&id=37&Itemid=100143&lang=es](http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=section&id=37&Itemid=100143&lang=es)

que se encargue de velar por la adecuada interpretación y aplicación de ley de acceso a la información pública, y que entre otras funciones resuelva los conflictos que se susciten por la demora en la atención de las solicitudes de acceso, la falta de justificación razonable en la negativa de entrega de la información, así como lo relacionado a la sanción de aquellos funcionarios reuents a entregar la información pública. Por ello, resulta de especial importancia evaluar la creación de esta instancia.

Cabe señalar que el marco normativo de transparencia y acceso a la información pública se ha visto complementado con la publicación de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental a la autodeterminación informativa, previsto en el artículo 2°, numeral 6 de la Constitución.

## 2.2 Gobierno Electrónico

La Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico (PEGE), cuya finalidad consiste en que las distintas entidades públicas definan estrategias de desarrollo de Gobierno Electrónico. El Plan tiene los siguientes objetivos:

- ✓ La integración de los procesos y trámites de las instituciones.
- ✓ La promoción de la prestación de más y mejores servicios al ciudadano.
- ✓ Permitir un ágil acceso de la ciudadanía a la información del Estado, favoreciendo la transparencia de la gestión pública y promoviendo la descentralización en la prestación de los servicios
- ✓ Generar economía, celeridad y eficacia de los trámites internos de la Administración Pública.

Se cuenta con la Agenda Digital Peruana 2.0, elaborada con la participación de las entidades públicas, sociedad civil e instituciones académicas y constituye el documento base para la construcción de la sociedad de la información en el país. Contiene estrategias para impulsar el desarrollo de la conectividad, la inclusión digital, el impulso de la alfabetización informacional, la modernización de la administración y los servicios públicos, promoción de la innovación y la competitividad; fortalecimiento institucional, entre otros aspectos.

Está pendiente el desarrollo de herramientas de monitoreo y evaluación para garantizar la implementación de la agenda, para su adecuación a las necesidades de los ciudadanos y su alineamiento con las políticas de Estado.

Para superar la brecha digital se ha formulado un Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú<sup>3</sup>.

El Estado peruano cuenta hoy en día con una Plataforma de Interoperabilidad que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos, así como el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través del internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.

## 2.3. Integridad Pública

Existe un marco normativo que sustenta el desarrollo de acciones sobre integridad pública:

-La ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. La Constitución peruana establece que los funcionarios y servidores públicos que señale la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben presentar una declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. En ese sentido se ha emitido la Ley N° 27482, ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos

<sup>3</sup> La Banda Ancha entendida como acceso a Internet de alta velocidad, combina la capacidad de conexión (ancho de banda) y la velocidad del tráfico de datos (expresada en bits por segundo - bps), permitiendo a los usuarios acceder a diferentes contenidos, aplicaciones y servicios.

del Estado. La legislación establece quiénes son los sujetos pasivos de esta obligación y reitera que dicha publicación deberá hacerse en el diario oficial "El Peruano". Esta obligación se ha visto complementada con la publicación de estas declaraciones en los Portales de Transparencia Estándar de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la directiva que regula su implementación.

No obstante, esta regulación requiere ser complementada con la declaración de información vinculada a las actividades de carácter profesional u ocupacional y de carácter comercial que realizan los funcionarios y servidores públicos, para evitar o detectar conflictos de intereses.

-La Ley del Código de Ética de la Función Pública (N° 27815), que regula los principios, deberes y prohibiciones éticos de los servidores públicos, fortaleciendo el enfoque preventivo de lucha anticorrupción.

-El Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, como política pública formulada por el Estado peruano, en proceso de elaboración para el período 2012 – 2016, por parte de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

-La Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos (N° 27588).

-Leyes de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de Colaboración Eficaz en el ámbito penal, contribuyendo de manera importante a incentivar la denuncia ante actos arbitrarios o ilegales producidos en el ejercicio de la función pública. Ello se ha visto complementado con la creación del Sistema Nacional de Atención de Denuncias SINAD, en proceso de implementación por la Contraloría General de la República.

-Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.

#### 2.4. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas

El derecho fundamental a la participación ciudadana se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú (art. 2, numeral 17), en virtud del cual se han emitido distintas normas que regulan la participación de las personas en diferentes ámbitos de su relación con el Estado:

- La Ley N° 26300, Ley sobre los Derechos de Participación y Control Ciudadanos regula mecanismos de participación y control ciudadano mediante fórmulas de democracia semi directa.

- La Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado establece pautas para la apertura de las entidades administrativas que garanticen la participación de la ciudadanía tanto en la formulación presupuestal como en la fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado; así como en la formulación de las políticas públicas.

- La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General también reconoce la participación como un principio que rige el funcionamiento de la Administración Pública.

- La Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa de estos pueblos respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.

Existen diversos mecanismos de participación ciudadana aprobados, entre ellos, la participación en los programas alimentarios, a través de la Ley N° 25307 y la participación en las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, constituida por el D.S. N°



010-2001-PROMUDEH, elevado a rango de Ley a través de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Los gobiernos regionales y locales tienen la obligación de rendir cuentas sobre la ejecución anual de sus presupuestos institucionales, la planificación, los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión regional y local. Esto ha sido establecido a nivel constitucional y regulado en sus leyes orgánicas. Esta obligación también alcanza a las entidades que integran el Poder Ejecutivo, quienes deben rendir cuentas periódicamente a la población de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión. Supone una acción pendiente la regulación de la rendición de cuentas que evite la discrecionalidad que aún prima para su implementación, así como la incorporación del enfoque por resultados.

La Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento establecen las bases para la participación de la sociedad civil en el proceso de planificación del presupuesto de los gobiernos regionales y locales, con el fin de recoger las opiniones de la población y optimizar el uso de los recursos dando prioridad a los programas y proyectos demandados por la ciudadanía.

### III.- Compromisos

Los compromisos que el Estado peruano ha adquirido para los próximos dos años, en el marco de su incorporación a la Alianza para el Gobierno Abierto, son los siguientes:

**Compromiso 0.-** Definir plazos, responsables y mecanismo de seguimiento y evaluación para el Plan de Acción a los dos meses de haberse publicado oficialmente el documento y para un primer período: 2012 – 2014.

#### 1. Mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información pública

- a) Revisión de la normatividad sobre transparencia y acceso a la información a través de un Grupo de Trabajo de Revisión de la Normatividad sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, integrado por entidades de la Administración Pública y organizaciones de la sociedad civil y creado en diciembre de 2011, para elaborar, de forma participativa, una propuesta de modificación normativa que fortalecerá la transparencia en la gestión pública y será presentada durante el año 2012. Cabe agregar que este Grupo de Trabajo está cubriendo discusiones en varias dimensiones de la normatividad, entre sanciones, incentivos, criterios mínimos, datos abiertos sobre finanzas públicas, entre otros, por lo que se trata de un desarrollo comprehensivo de mejora de las normas.
- b) Establecer un seguimiento al cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública, definiendo indicadores de cumplimiento de los estándares esperados en cada uno de los niveles de gobierno, y asegurando la capacitación del personal a cargo de las tareas de transparencia y acceso a la información en todas las instituciones del Estado.
- c) Contar con Portales de Transparencia Estándar en formato amigable de fácil comprensión y actualizado oportunamente, según requisitos de la ley de transparencia, en todas las entidades de los tres niveles de gobierno, priorizando la asistencia técnica a las municipalidades rurales incluidas en el listado aprobado por la PCM en el 2011.
- d) Revisión y mejora de la normatividad referida a la gestión documentaria, involucrando en la coordinación a las entidades involucradas en el sistema.
- e) Establecer perfiles para funcionarios responsables de acceso a información así como para los funcionarios responsables de la atención al público, para mejorar la calidad de la atención y el acceso a información directa.
- f) Aprobar una certificación a las entidades públicas sobre el cumplimiento de la normatividad sobre Portales de Transparencia Estándar.
- g) Revisar y fortalecer los instrumentos de seguimiento a la implementación de la normatividad sobre transparencia y acceso a información pública (el Informe Anual

de las solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas, el Informe de Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y el Informe sobre cumplimiento del TUPA).

- h) Evaluar la creación de una institución autónoma y especializada que garantice la protección del derecho de acceso a la información pública, resolviendo los problemas y conflictos que se presentan entre los sujetos obligados a brindar información pública y las personas que la solicitan y con capacidad de penalización ante el incumplimiento. La discusión se realizará tomando como referente la Ley Modelo Interamericana sobre Transparencia y Acceso a Información Pública.
- i) Capacitar a funcionarios y ciudadanos en distintos componentes de la normatividad sobre transparencia y acceso a información pública, así como sensibilizarlos en la importancia de garantizar este derecho. Desarrollar y aplicar mecanismos electrónicos para realizar o apoyar las capacitaciones.
- j) Mejorar los mecanismos de acceso a información y transparencia en materia medioambiental y en lo relacionado a las industrias extractivas. Se evaluará la posibilidad de impulsar un convenio latinoamericano basado en el Principio 10 de la Declaración de Rio, así como se discutirá un proyecto de ley sobre transparencia en las industrias extractivas.
- k) Consolidar la Comisión de la iniciativa EITI, ampliando la representatividad de los tres sectores y asegurando la elaboración y difusión de los estudios de conciliación anuales; así como también evaluando su implementación, bajo la misma metodología de concertación y similar composición a nivel regional, en todas las regiones en donde las industrias extractivas son relevantes. Es importante iniciar el diálogo para ampliar los alcances de los estudios de conciliación a fin de que contribuyan a la construcción de condiciones de confianza entre los diversos actores vinculados a la minería y a los hidrocarburos.

## 2. Promover la participación ciudadana

- a) Fortalecer los espacios de participación, concertación y fiscalización y los mecanismos de rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno. Darle especial atención a los espacios en donde puedan participar poblaciones vulnerables, grupos indígenas y comunidades campesinas y, en general, reconocer la diversidad de contextos socioculturales.
- b) Promover el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de la sociedad civil y de la ciudadanía para garantizar una participación y vigilancia informada y activa en la gestión de las políticas públicas, sensibilizándoles sobre sus derechos y sus responsabilidades al involucrarse en estos procesos.
- c) Promover el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores públicos para dar importancia a los procesos de participación ciudadana, así como para garantizar que estos se realicen de forma exitosa y de acuerdo a las normas.
- d) Promover en las instituciones públicas la utilización de tecnologías de la información para recoger opiniones y sugerencias de la ciudadanía, así como para devolverle a ésta información relevante.
- e) Ampliar el uso de las tecnologías de la información para facilitar una mayor colaboración entre los distintos niveles de gobierno y la ciudadanía, identificando y tomando lecciones aprendidas de las iniciativas existentes.
- f) Mejorar los mecanismos de acceso y comprensión de la ciudadanía a la información presupuestal (elaboración, aprobación, implementación y cierre del Presupuesto de la República) en todos los niveles de gobierno, incorporando mecanismos de consulta estructurados para conocer la opinión de la población.
- g) Adoptar los acuerdos plenarios supremos de la Corte Suprema de Justicia, previa discusión con la ciudadanía, entidades privadas y otras entidades públicas, a través de la realización de foros y/o audiencias.
- h) Promover la participación ciudadana como veedor de los concursos, remates y procesos de licitaciones.

### 3. Aumentar la integridad pública

- a) Aprobar el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016.
- b) Perfeccionar el marco normativo que regula la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, así como fortalecer las capacidades de la Contraloría General de la República para la detección de posibles actos de corrupción.
- c) Proponer un esquema normativo específico que prevenga y detecte el conflicto de intereses.
- d) Revisar el mecanismo de rendición de cuentas de los titulares de las entidades para optimizar su uso como herramienta de control social.
- e) Fortalecer el subsistema fiscal y judicial especializado en delitos de corrupción, a través de la mejora de los procesos, la mejora del desempeño de la función jurisdiccional y la publicidad oportuna.
- f) Fortalecer el Consejo de Defensa del Estado Peruano, a través de la aprobación de una Procuraduría General Anticorrupción para cubrir cada una de las provincias de todos los distritos judiciales del país.
- g) Fortalecer la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) a fin de que pueda monitorear en forma constante el cumplimiento de las políticas de Estado en materia anticorrupción.
- h) Desarrollar un Observatorio de Gobernabilidad en donde se haga seguimiento a indicadores relativos a la normatividad sobre integridad pública.
- i) Difundir información a la ciudadanía sobre el resultado de las investigaciones por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción.
- j) Fortalecer el Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD) a cargo de la Contraloría General de la República del Perú y difundir su aplicación para promover la participación de la ciudadanía en la detección de posibles actos de corrupción.
- k) Fortalecer la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con un marco legal y un sistema de gestión de recursos humanos en el Estado coherente, integrado y técnico, orientado a contar con un servicio civil profesional al servicio de los ciudadanos.
- l) Promover la revisión del instrumento Hojas de Vida del Jurado Nacional de Elecciones y sancionar a los partidos políticos y candidatos que la vulneren.
- m) Diseñar e implementar el marco normativo y los incentivos necesarios para que las empresas públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales se rijan bajo estándares de integridad de gobierno corporativo.
- n) Revisar el marco normativo de los Programas Sociales en diálogo con los gobiernos descentralizados, para propiciar la transparencia y gestión descentralizada y centralizada, según sea el caso.
- o) Implementar un sistema informático de información, seguimiento y monitoreo en las adquisiciones públicas y garantizar la rendición de cuentas en materia de programas sociales, particularmente.
- p) Incorporar en el rubro “Actividades Oficiales” del Portal de Transparencia Estándar formatos bajo los cuales se brinde al ciudadano información sobre la gestión de intereses de la Administración Pública.
- q) Fortalecer y profundizar el proceso de simplificación administrativa.
- r) Constituir un Comité de Verificación de las hojas de vida y antecedentes penales, judiciales y administrativos de los potenciales trabajadores y directivos.
- s) Identificar las experiencias existentes en formación en vigilancia ciudadana y ética pública con escolares y elaborar una propuesta de formación ciudadana escolar.

### 4. Gobierno electrónico y Mejoras en los Servicios Públicos

- a) Promover la disposición progresiva de datos abiertos entre las entidades públicas.
- b) Reducir la brecha digital, elaborando políticas de inclusión digital y alfabetización digital que dialoguen con los diversos contextos socioculturales y geográficos del país.

- c) Conformar una Comisión Multisectorial de Seguimiento de la Agenda Digital Peruana 2.0, que incluya representantes de sociedad civil, para lo cual se desarrollará herramientas de evaluación y seguimiento sobre la implementación de la misma.
- d) A través de la Plataforma de Interoperabilidad se trabajará en incrementar el número de servicios facilitados por ella, así como optimizar y reducir los tiempos de respuesta de los trámites ciudadanos, tanto a nivel nacional como a nivel subnacional.
- e) Realizar acciones encaminadas a la integración de los procesos de los Sistemas Integrados de Administración Financiera, de Gestión Administrativa y del Sistema Nacional de Inversión Pública del Estado, así como a la mejora de los sistemas de información.
- f) Diseñar e implementar el marco normativo y los incentivos necesarios para que las entidades públicas del gobierno nacional, regional o local implementen mejoras en la simplificación de trámites y la atención al ciudadano.
- g) Uniformizar y simplificar los sistemas de gestión documentaria a nivel del gobierno central, así como la utilización de firmas y certificaciones digitales.
- h) Promover la implementación de trámites en línea, así como la capacitación en el uso de herramientas tecnológicas y formación normativa a las personas responsables de estos trámites.
- i) Diseñar un marco normativo que garantice la integridad y seguridad de la información, permitiendo un adecuado acceso a la información de forma segura, para lo cual se debe tomar emitir normas técnicas que respondan a los estándares nacionales e internacionales sobre protección de infraestructura crítica y ciberseguridad.

Handwritten signature or initials.

IV.- Anexo Normativo

a) Marco Normativo en Transparencia y Acceso a la Información Pública

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
Normas Internacionales	Fecha
Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 19°	10/12/1948 Aprobada por Res. Leg. 13282 15/12/1959
Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos	16/12/1966 Aprobado por D. Ley 22128 (28/7/1978)
Convención Americana sobre Derechos Humanos	22/11/1969 Aprobada por D. Ley 22231 (28/7/1978)
Convención Interamericana contra la corrupción	29/3/96 Aprobada por Res. Leg. 26756 05/3/97 Ratificada por D. S. 012-97-RE
Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción	9 al 11/12/03 Aprobada por Res. Leg. 28357 del 5/10/04
Normas Nacionales	Fecha
Constitución de 1993. Art. 5, inciso 5.- "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido".	Publicada 30/12/1993
Ley N° 27245 Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal <sup>4</sup>	24/12/1999
Decreto Supremo N° 018-2001-PCM <sup>5</sup> , Dispuso que la entidades del Sector Público incorporen en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan.	27/02/2001
Decreto de Urgencia N° 035-2001, Acceso ciudadano a las Finanzas Públicas	17/03/2001
Decreto Supremo N° 039-200-EF, Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal	26/04/2001
Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.	15/6/2001
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 110.1 El derecho de petición incluye el de solicitar la información que obra en poder de las entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley.	Publicada el 01/04/2001. Entró en vigencia el 11/10/2001
Decreto de Urgencia N° 077-2001 Creación del Portal de Transparencia Económica y Oficina de Información Económica y Ciudadanía	7/07/2001
Decreto Supremo N° 166-2001-EF Aprobación de incorporación de la Oficina de Información Económica y Ciudadanía en la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.	22/07/2001

<sup>4</sup> Modificada por la Ley N° 27958.

<sup>5</sup> Derogado por la Ley N° 27806.

Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	3/08/2002
Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado. Artículo 5.- El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones (...) f. Institucionalización de la (...) rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.	/01/2002
Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado	02/05/2002
Ley N° 27838, Ley de transparencia y simplificación de los procedimientos regulatorios de tarifas	4/10/2002
Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	4/02/2003
Decreto Supremo N° 043-2003-PCM Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	24/04/2003
Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Aprobación del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	7/08/2003
Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública	/06/2010
Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, aprueba la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.	24/06/2010
Decreto Supremos N° 042-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la inversión Privada en los Servicios públicos	
Ley N° 28611, Ley General del Ambiente	15/10/2005
Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.	
Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Art. 2°.- Publicación de documentos legales en el Portal del Estado Peruano y Portales Institucionales	26/9/2007
Decreto Supremo 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales.	
Resolución Ministerial N° 301-2009-PCM que aprueba la Directiva N° 003-2009-PCM/SGP.	
Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM que aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP.	
Decreto Supremo N° 095-2003-PCM que modifica el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM que aprueba la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP "Guía para la elaboración del Informe de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias."	
Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que aprueba las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del	

Gobierno Nacional.	
Decreto Supremo N° 090-2010-PCM que aprueba el consolidado de avances y entrega de modernización.	
Decreto Supremo N° 028-2011-EM que crea la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las industrias extractivas minera e hidrocarburífera.	11/06/2011

b) Marco Normativo en Ética de la Función Pública

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA	
Norma	Fecha
Constitución Política, Art. 39°. Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. Art. 41°. Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.	
Ley N° 27588, Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de funcionario y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual	13/12/2001
Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública	13/08/2002
Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública	/04/2005
Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM, Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública.	30/01/2009
Ley N° 28496 que modifica la Ley del Código de Ética.	
Resolución Suprema N° 111-2009-PCM.	
Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.	
Decreto Supremo N° 090-2010-PCM.	
<b>Iniciativas Sectoriales</b>	
Resolución de contraloría N° 430-2008-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2008-CG "Normas para la conducta y desempeño del Personal de la Contraloría de la República y de los órganos de Control Institucional"	
Resolución Ministerial N° 378-2004-JUS, "Crean comisión de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Justicia"	
Resolución Jefatural N° 243-2004-AGN-J "Crean comisión de Ética, Transparencia y Anticorrupción del Archivo General de la Nación"	
Resolución N° 350-2004-SUNARP-SN modificada por Resolución N° 010-2006-SUNARP-SN, se Modificó el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de de Registros Públicos, adecuándolo al Código de Ética de la Función Pública, precisando funciones de los Comités de Ética, Transparencia y Anticorrupción	
Resolución Ministerial N° 936-2005-DE-SG "Aprueban el Código de Ética de las fuerzas Armadas del Perú"	
Resolución Jefatural N° 5387-2005-INACC-J Aprueban Directiva N° 007-2005-INACC-J, Normas de Ética para los empleados públicos del instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero".	

Resolución Jefatural N° 0178-2006-INACC-J, "Constituyen Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero"	
Resolución del Instituto Nacional Penitenciario N° 261-2006-INPE-P, que aprueba la "Directiva sobre mecanismos de protección, estímulos e incentivos para los servidores del INPE que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública".	
Resolución de Secretaría General N° 0279-2007-ED "Aprueban normas de transparencia en la conducta y desempeño de funcionarios y servidores públicos, que bajo cualquier régimen laboral y forma o modalidad contractual, desempeñen actividades o funciones en los órganos de gestión y administración del Ministerio de Educación".	
Resolución Ministerial N° 550-2007-MTC-01 "Aprueban Directiva sobre incentivos y estímulos por el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública y mecanismos de protección para quienes denuncien el incumplimiento de dicho Código".	
Resolución Ministerial N° 295-2009-PRODUCE, "Aprueban la Directiva General N° 006, "Disposiciones para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública y su respectiva difusión en el Ministerio de la Producción"	
Acuerdo de Directorio N° 010-2006/04-FONAFE, que aprueba el Código de Ética del personal de FONAFE y el Código Marco de los Trabajadores de las Empresas del Estado.	

c) Marco Normativo en Rendición de Cuentas

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	
Norma	Fecha
Constitución, artículo 199°.- Establece que los gobiernos regionales y locales <i>"formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley"</i> <sup>6</sup> .	
Ley N° 26300, Ley sobre los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, en su art. 31° regula la demanda de rendición de cuentas, definiéndola como el derecho ciudadano de "interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción". De acuerdo a lo señalado por dicha norma, la demanda de rendición de cuentas debe cumplir con los siguientes requisitos de procedibilidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe ser solicitada, como mínimo, por el 10% del total de la población electoral de la circunscripción territorial o por 25 mil ciudadanos.</li> <li>- Puede exigirse a cualquier autoridad sujeta a revocación o remoción.</li> <li>- Debe ser sólo respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios.</li> <li>- Debe realizarse mediante un procedimiento sumario seguido ante el Jurado Nacional de Elecciones -JNE-.</li> </ul>	3/5/1994
Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículo 17°.- Establece la obligación de los gobiernos regionales y locales de promover la participación ciudadana en las distintas etapas de la gestión pública, en esa medida, deben garantizar "el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y <i>rendición de cuentas</i> ".	20/7/2002

<sup>6</sup> Reformada por la Ley 27630 del 6 de marzo del 2002.



Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 8°, numeral 3, reconoce a la rendición de cuentas como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, en virtud del cual <i>"Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión"</i>	18/11/2002
Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo el artículo IX de su Título Preliminar dispone que <i>"El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas (...)"</i>	27/5/2003
La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas por parte del presidente regional o el alcalde acerca del estado de la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo.	8/8/2003
Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo II, principio de servicio al ciudadano, dicho principio implica que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, por tanto actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a la rendición de cuentas, que implica que los responsables de la gestión den cuenta periódicamente, a la población, acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la misma.	20/12/2007
Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES sobre rendición de cuentas de los titulares.	

d) Marco normativo en Participación Ciudadana

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Norma	Fecha
Constitución, Artículo 2°, inciso 17°. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. Art. 31.- "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.	
Ley N° 26300, Ley sobre los Derechos de Participación y Control Ciudadanos	3/5/1994
Resolución de Contraloría N° 155-2006-CG, "Procedimiento de Veeduría Ciudadana"	27/05/2006
Resolución de Contraloría N° 273-2007-CG, "Brigadas Ciudadana de la Contraloría General de la República", creadas con el objetivo de que se transformen en mecanismo de apoyo al control preventivo y vigilancia que realiza la Contraloría General.	25/08/2007
Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.	20/7/2002

Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 8. Principios rectores de las políticas y la gestión regional: 1. Participación.- La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.	18/11/2002
Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo	8/8/2003
Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo	7/9/2011
Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo	7/9/2011

e) Marco normativo en Gobierno Electrónico

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	
Norma	Fecha
Constitución Política del Perú, Inciso 3 del artículo 200, Incisos 5 y 6 del artículo 2.	
Ley 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales. Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2011-PCM.	28/5/2000
Decreto Legislativo 1029 que modifica el artículo 20.4 de la Ley 27444 Notificaciones Electrónicas	24/6/2008
Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM, Uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información."Procesos del Ciclo de Vida del Software, 1ª Edición" en entidades del Sistema Nacional de Informática,	
Resolución Ministerial N° 274-2006-PCM, Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico	
Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, Formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración,	
Resolución Ministerial N° 61-2011-PCM, Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico.	
Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM que aprueba los Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano.	
Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM que establece fecha límite para que diversas entidades de la Administración Pública implementen el Plan de Seguridad de la Información dispuesto en la NTP- ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de Seguridad de la Información.	
Decreto Supremo N° 069-2011-PCM que crea el Portal de Información de Datos Espaciales del Perú (GEOIDEP).	
Decreto Supremo N° 083-2011-PCM que crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).	
<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ARCHIVOS</b>	
Ley N° 26612, modifica el D. Leg. N° 681, mediante el cual se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información	21/5/1996
Decreto Legislativo N° 827, Amplían los alcances del D. Leg. N° 681 a las entidades públicas a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales	12/4/1996
Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, Reglamento sobre el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas o privadas	
<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SOFTWARE</b>	
Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública	18/10/2005
Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública,	
Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM , "Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública"	
Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública	
Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y sus modificatorias, Medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de software en entidades y dependencias del sector público,	
Decreto Supremo 076-2010-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM estableciendo disposiciones referidas a las adquisiciones de computadoras personales que convoquen las entidades	

públicas	
<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE INTERNET</b>	
Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, Lineamientos de Políticas Generales para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú	
Resolución Ministerial N° 347-2001-MTC-15.03, Proyecto Piloto en Telecomunicaciones "Cabinas de Acceso Público a Internet - Banco de la Nación.	
Decreto Supremo N° 070-2001-ED, Reglamento del Fondo Nacional para el Uso de Nuevas Tecnologías en la Educación – FONDUNET	
Decreto de Urgencia N° 077-2001, Portal de Transparencia Económica como plataforma informativa del Ministerio de Economía y Finanzas para los ciudadanos a través de Internet	
Decreto Supremo N° 019-2007-PCM, Ventanilla Única del Estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y se crea el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales,	
<b>PORTAL DEL ESTADO PERUANO</b>	
Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, Portal del Estado Peruano como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet,	
Resolución Jefatural N° 234-2001-INEI Directiva "Normas y Procedimientos Técnicos sobre Contenidos de las Páginas Web en las Entidades de la Administración Pública	
Decreto Supremo N° 059-2004-PCM Administración del "Portal del Estado Peruano"	
Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE	
Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública,	
<b>SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA</b>	
Ley 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales,	26/9/2007
Decreto Supremo 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales,	
Decreto Legislativo 1029, que Modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley 29060,	24/6/2008
Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM ,Plan Nacional de Simplificación Administrativa	
Decreto Supremo N° 027-2010-PCM, Centro de Atención Telefónica "Aló MAC" como servicio integrado de atención dirigido a la ciudadanía,	
Decreto Supremo N° 038-2010-PCM, Establecen el uso del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados denominado Sistema de Metas SIGOB/Perú,	
Decreto Supremo N° 025-2010-PCM que aprueba la Política Nacional de Simplificación Administrativa.	
Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato Único del TUPA y establece disposiciones para su aplicación.	
Decreto Supremo N° 090-2010-PCM.	
Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.	
<b>COMERCIO ELECTRÓNICO</b>	
Ley 27291, Ley que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de los	24/6/2000

medios electrónicos para la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica.	
Capítulos de Comercio Electrónico (explícitos) en los diversos Tratados de Libre Comercio (TLC) Perú - Canadá. Capítulo Quince de Comercio Electrónico. Perú - Corea del Sur. Capítulo Catorce de Comercio Electrónico. Perú - EFTA (Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio). Artículo 1.8 de Comercio Electrónico. Perú - Estados Unidos. Capítulo Quince de Comercio Electrónico. Perú - Singapur. Capítulo Trece de Comercio Electrónico.	
<b>CONTROL Y PROTECCIÓN</b>	
Ley 27309, Ley que incorpora los Delitos Informáticos al Código Penal.	17/7/2000
Ley N° 28119, modificada por la Ley N° 29139, Ley que Prohíbe el Acceso a Menores de Edad a Páginas Web de Contenido Pornográfico y a cualquier otra Forma de Comunicación	3/12/2003
Ley 28493, Ley que regula el Correo Electrónico Comercial no solicitado (SPAM).	12/4/2005
Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, mediante la cual crean el Grupo de Trabajo denominado Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública del Perú (Pe-CERT)	
<b>NORMAS DE DEFENSA DE DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	
Ley 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico.	21/10/2010
Ley 29733, Ley de de Protección de Datos Personales.	3/7/2011
<b>NORMAS SOBRE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO</b>	
Resolución Ministerial N° 081-2003-PCM, mediante la cual se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI).	
Decreto Supremo N° 031-2006-PCM, mediante la el cual se aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la información en el Perú - La Agenda Digital Peruana".	
Resolución Ministerial N° 0473-RE que oficializa la Reunión Ministerial de la Sociedad de la Información LAC 2015	
Decreto Supremo N° 066-2011-PCM que aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de Información en el Perú, la Agenda Digital Peruana 2.0	

